



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación 41001-31-10-001-2020-00176-00
Demandante MAURICIO JAVIER ROMERO MEDINA
Demandado PAULA ANDREA ROMERO QUIGUA
Actuación Decreta Pruebas/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veintiocho (28) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS TRES (03:00 P.M.)** la audiencia a que hace referencia dicha norma, en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visible a folios 6 a 24 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

2 **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio a la demandada, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

3 **Oficiar:**

3.1 A la universidad uniminuto, para que certifique si la demandada en este asunto, cursó estudios en dicha institución en el programa de Administración en salud ocupacional, en caso positivo, se indique la fecha en la que culminó dichos estudios, si recibió el título de grado, grado obtenido o título profesional y si en la actualidad se encuentra cursando estudios académicos y su correspondiente jornada académica.

3.2 Al Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, para que certifique si la demandada en este asunto, se encuentra afiliada a dicho fondo, indicando la fecha de afiliación, si realiza aportes como independiente o por empleador, en este último caso, señalar el nombre del empleador, Nit, dirección, aportes realizados hasta la fecha y si actualmente se encuentra activa.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: La demandada no contestó la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

1 **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio a las partes, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

2 **Oficiar:**

2.1 Con la finalidad de determinar si la parte demandada en asunto se encuentran vinculada laboralmente, y para determinar su ingreso base de cotización, se dispone consultar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, o quien haga sus veces, para establecer si pertenece al régimen contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud; en caso positivo por Secretaría **oficiese** a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de tres (03) días, nos informen el ingreso base de cotización, la empresa o entidad donde se encuentran



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

vinculado(os) laboralmente. Una vez allegada la información solicitada, **oficiar** a dicha entidad o empresa, para que en el mismo término remita certificación salarial, indicando para el caso concreto: tipo de contrato, duración, fecha de inicio, salario, primas, bonificaciones, y todos los demás emolumentos y/o prestaciones que reciba y descuentos efectuados; así mismo, se remita copia del último desprendible de pago.

2.2 A la Superintendencia de Notariado y Registro, al Registro Nacional de Tránsito y Transportes-RUNT-, Cámara de Comercio y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- de esta ciudad, para que en el término máximo de cinco (05) días, informen a este Despacho la parte demandada en este asunto posee bienes inmuebles, vehículos o empresas y/o establecimiento de comercio respectivamente, registrado a su nombre, y expidan los respectivos certificados con destino a este proceso; en caso de corresponder a otra dependencia, deberá remitirla a fin de recaudar la información solicitada; en cuanto a la DIAN, se requiere que informe si declara renta y en caso afirmativo, remita copia de las últimas tres (03) declaración presentada.

2.3 A CIFIN o quien haga sus veces, para que informe a este Despacho en el término máximo de cinco (05) días, que productos financieros le aparece registrado a la demandada, así mismo remitan toda la información posible relacionada con los mismos. Una vez recibida dicha información, se podrá oficiar a las entidades correspondientes para solicitar la información financiera requerida, en caso de considerarse necesario.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia, les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 29 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 28 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 014

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO